Modifica la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, en el sentido de exigir declaración de intereses y patrimonio a los funcionarios que indica

Boletín N°11377-06

Fundamentos:

- La ley N° 20.880, publicada el 5 de enero de 2016, es el corolario de un proceso que comenzó con el ingreso a trámite legislativo del mensaje presidencial de "Probidad en la Función Pública" del Presidente Sebastián Piñera. Dicho mensaje, apuntaba a fortalecer la obligación de declarar patrimonio e intereses por parte de determinados funcionarios públicos con el objeto de evitar los conflictos de intereses que pueden afectar el correcto ejercicio de la función pública.

- En dicha iniciativa, se regulaba también la necesidad de altas autoridades de constituir fideicomiso ciego, esto es, entregar a un tercero la administración y gestión de valores, de manera de evitar que el ejercicio de la función pública tuviese a la vista los intereses comerciales de sus agentes.

- Y a pesar que el mensaje antes aludido fue discutido latamente durante la administración del Presidente Piñera, no alcanzó a ser despachado durante su gestión, y su tramitación se retomó finalmente a propósito de los casos de financiamiento irregular de la política y de la presión ciudadana que existió sobre el Parlamento para sacar adelante esta iniciativa.

- Este proyecto, finalmente se circunscribe dentro de la agenda de probidad, qué propuso la Comisión Engel, luego que la Presidenta de la República convocara a un gran acuerdo nacional que permitiera salir de la crisis institucional que afectaba a nuestro país. Esta agenda, y particularmente el proyecto que finalmente se transformó en la ley 20.880, no son sino una proyección del nuevo estándar de transparencia e integridad que demandan los chilenos de sus autoridades. En concreto, constituyen un requisito esencial para retomar las confianzas y salir de esta crisis de credibilidad en las instituciones políticas, que tanto mal le hacen a la democracia.

- De esta manera, con el correr de los meses, han ido aumentando las demandas por incluir determinadas autoridades y ampliar el ámbito de aplicación de esta ley, con el objeto de incorporar circunstancias que fueron omitidas en el trámite legislativo originario y que debiesen ser consideradas para atacar focos de corrupción.

- Particularmente, las declaraciones de patrimonio e intereses parecen un método idóneo para enfrentar los conflictos y la corrupción. Así lo ha entendido la doctrina a nivel comparado, toda vez que ellas buscan promover la transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública por medio de la responsabilidad del funcionario y de la ciudadanía que ejercer un rol fiscalizador del desempeño de sus autoridades.

- El caso del fraude en Carabineros de Chile, deja la vista las fragilidades en las unidades de gestión financiera y como los tomadores de decisiones en los departamentos de abastecimiento están especialmente expuestos la corrupción. Por otra parte, la opinión pública ha conocido frecuentemente denuncias en relación a las Direcciones de Obras y a la magnitud de los intereses comerciales que en ocasiones involucran las decisiones de dicho unidad municipal.

Por lo anterior, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórase al artículo 4 de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, los siguientes numerales 13 y 14:

"13. Los funcionarios que cumplan funciones en las Direcciones de Obras Municipales.

14. Los funcionarios que desempeñen funciones en las divisiones de administración y finanzas, u otras encargadas del control financiero de los servicios públicos; o en las unidades de abastecimiento o adquisiciones de los mismos, o su equivalente.".